MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 51-1-10026-25 DEL 15 SEP 2025 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA Y LA PERSONA JURÍDICA DKJ SOLUCIONES S.A.S. CON NIT 901.654.859-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.121.823.703 – HUILA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49.12 METROS CUADRADOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".**

Entre los suscritos, de una parte, la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA**, actuando a través de su delegado y por la otra el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se realizará por la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El **ARRENDATARIO** pagará a la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO. CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La forma y plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses, establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PRÓRROGAS:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el presente contrato podrá prorrogarse a voluntad de las partes, bajo la formalidad exigida para su existencia, con plena observancia de la normatividad vigente. **SÉPTIMA. LUGAR DEL ARRENDAMIENTO:** El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento corresponde al señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA establezca en cada caso, los

requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y fiscalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.**7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Cumplir con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio objeto de la presente minuta, en la forma en que se describe en las "CONDICIONES TÉCNICAS". **9)** Cumplir con la normatividad en el manejo y aplicación de las buenas prácticas en materia contractual. **10)** Brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle). **11)** Brindar soluciones prontas sobre situaciones que ameriten el cambio del personal ofrecido para la atención del servicio. **12)** Restituir el bien inmueble a la terminación del plazo, o de sus prórrogas si las hubiere. **13)** Restituir los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **14)** Destinar el inmueble exclusivamente para el servicio de cafetería. **15)** Cumplir las obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, para el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del ARRENDATARIO en cuanto salario, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y demás obligaciones derivadas de la relación laboral. **16)** Mantener en perfecto estado de aseo y condiciones óptimas de salubridad las instalaciones, al igual que los elementos, equipos y utensilios utilizados. **17)** Cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos en el artículo 567 de la Ley 9 de 1979. **18)** Observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general. **19)** Responder por los accidentes, lesión y/o fallecimiento de sus empleados durante la prestación de los servicios en el inmueble arrendado. **20)** Cancelar el valor de los consumos que por servicios públicos se generen en el inmueble durante la vigencia del contrato. El supervisor del contrato, en asocio con el ARRENDATARIO, tomará la lectura del contador una vez instalado con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio. **21)** Enviar copia mensual al supervisor del contrato, la certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con el respectivo recibo de pago. **22)** Realizar todas las adecuaciones de carácter superficial o locativas a que haya lugar. No podrá efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter modificatorio, sin permiso previo y escrito de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, de tal forma que de efectuarse no se realizará reintegro. En este caso se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado que lo recibió. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras ni reclamar indemnización. **23)** Pagar el valor del canon de arrendamiento en los términos dispuestos en el presente contrato. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta que se efectúe el respectivo pago. **24)** Entregar copia del recibo de pago de los servicios públicos que se causen durante la vigencia del contrato al supervisor. **25)** No utilizar niños, niñas y adolescentes para la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas en la Ley. **26)** Mantener una lista de precios en lugar visible de cada uno de los productos a ofrecer. **27)** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia. **28)** Acatar las sugerencias y recomendaciones que realice el supervisor del contrato, producto de los resultados de encuestas de satisfacción del cliente, buzón de sugerencias, recomendaciones verbales de los usuarios del servicio y todas aquellas que se deriven de las actividades de medición de la satisfacción del cliente y que conlleven a la realización de acciones preventivas o correctivas para la mejora. **29)** Las demás que en materia comercial o civil le sean aplicables. **DÉCIMA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor por el **ARRENDATARIO**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **ARRENDATARIO** en desarrollo del

objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA: 1)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** el bien del presente acuerdo para la ejecución del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual. **8)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **ARRENDATARIO** se obliga para con **LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** a no suministrar alguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DESTINACIÓN:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para prestar el servicio del objeto contratado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por lo tanto, no podrá almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO**: se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propio del objeto del presente contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA CUARTA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** La **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** no asume responsabilidad por: **1)** Los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO**, sus empleados, dependientes o visitantes puedan sufrir por causas imputables a terceros o miembros de la Policía Nacional. **2)** Hurtos o siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. **3)** Por la deficiente o incorrecta prestación de los servicios públicos al inmueble por parte de las empresas responsables de tales servicios. **DÉCIMA QUINTA. MEJORAS:** El **ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA. PARÁGRAFO:** las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras a la prestación del servicio restaurante, no tienen la calidad de mejoras. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO**: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **ARRENDATARIO** deberá constituir y presentar a satisfacción, a favor de la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** cualquiera de los mecanismos de garantía previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015; que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia de contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia de contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio a la fecha de suscripción del contrato y la de sus prórrogas, si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:** por valor de doscientos (200) S.M.M.L.V., por un término igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO**: en el evento que la garantía consista en una póliza de seguros, el **ARRENDATARIO** acepta expresamente con su constitución que, en el evento de incumplimiento, la compañía de seguros podrá continuar como cesionario en la ejecución del contrato, siempre que sea aceptada por la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA**. En todo caso, dependiente del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecido en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El **ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El **ARRENDATARIO** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa; el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el **ARRENDATARIO**, el personal que éste contrate y la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, el **ARRENDATARIO** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **ARRENDATARIO** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO**: **LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVA GARCIA** podrá exigir al **ARRENDATARIO** la terminación de la relación laboral con sus trabajadores en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de sus trabajadores cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES**: **a.) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. Cuando el **ARRENDATARIO** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, la póliza de garantía, la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, siempre que se halle pendiente la ejecución de la obligación. **b.) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO**, las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÌA**, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor de la multa no será reintegrable aún en el supuesto que se dé posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL**: en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo la de plazo, el **ARRENDATARIO** pagará a la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÌA** a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total o proporcional al incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado, sin que su pago extinga las obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a su imposición. De igual forma, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en la multa por incumplimiento parcial; no obstante, la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXIGIBILIDAD DEL VALOR DE LAS SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL:** una vez en firme la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones o indemnizaciones establecidas en las cláusulas decima séptima y décima octava del presente negocio jurídico, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. En caso de no pago voluntario, la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÌA** descontará su valor según el caso, a título de compensación (art. 1714 C.C.), de los saldos a favor del **ARRENDATARIO**, del presente o de cualquier otro negocio jurídico suscrito con la Policía Nacional si los hubiere, la exigibilidad de la garantía única de cumplimiento, o por cualquier otro medio para obtener el pago, entre ellos, a través de la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** el supervisor del presente contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** serán causales para que la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** de por terminado el contrato: **1.)** El vencimiento del término de duración del mismo.**2.)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **ARRENDATARIO** en la vigencia del presente contrato. **3.)** El abandono del inmueble arrendado. **PARÁGRAFO**: el presente contrato de arrendamiento se extingue al producirse la expiración del plazo, momento a partir del cual, se hace

exigible la obligación del **ARRENDATARIO** de restituir el bien. El no cumplimiento de tal obligación al término del contrato o de sus prórrogas si las hubiere, no generará la extensión del vínculo contractual indefinidamente, hasta el momento en que se dé el cumplimiento de la obligación de restitución, puesto que tal vínculo se extingue así subsistan algunas de las obligaciones que se originaron en él. **VIGÉSIMA CUARTA. RENUNCIA:** el **ARRENDATARIO** declara que renuncia en beneficio de la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA**, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÌA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÌA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **ARRENDATARIO** no podrá ceder, subcontratar o subarrendar en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÌA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y para su ejecución, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:** el **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **TRIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa

vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en la ciudad de Villavicencio – Meta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, a los 15 SEP 2025

La **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA,**

Teniente Coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
Director Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García

EL ARRENDATARIO,

KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
Documento de identidad Nro. 1.121.823.703 – Huila
Representante legal DKJ SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901.654.859-4

Elaboró: SI. Jhinderson Beltrán Hernández
ARLOF-GRUCO

Revisó: T. Belvi Gómez Gómez
ARLOF-GRUCO (E)

Revisó: TE. Andrés Fabian Ortiz Prada
DIREC-ASJUD

Revisó: IJ. Leydi Milena Duarte Guarín
SUDIE-ARLOF (E)

Revisó: MY. Alejandro Posada Benjumea
DIREC-SUDIE (E)

ANEXO Nro. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO Nro.	**51-1-10026-25** 15 SEP 2025
CONTRATANTE	ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÌA
NIT	800141263-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	71.260.393
CARGO	Director de Escuela
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 02086 del 17 de julio del 2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00011 del 02-01-2025" modificada mediante la Resolución Nro. 00364 del 12-02-2025.
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** DKJ SOLUCIONES S.A.S. **NIT:** 901.654.859-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1.121.823.703 de Huila – Neiva **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá DC. **DIRECCIÓN:** Calle 71b 83 37 Barrio La Clarita **TELÉFONO:** 3168762278 **CORREO**: dkj.soluciones@gmail.com
CONSIDERANDOS	El presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN ESECU CD 030-2025.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49.12 METROS CUADRADOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR	El valor total para el presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (19.530.804,00) moneda** legal colombiana excluido IVA con un canon de arrendamiento mensual de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (1.627.567,00),** moneda legal colombiana, discriminados, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	No aplica	ESECU	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49.12 METROS CUADRADOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.	No aplica	12 meses	$1,627,567,00	$19,530,804,00
VALOR TOTAL							$19,530,804,00

	El canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y gas, el servicio de recolección de basuras se encuentra incluido dentro del valor del canon, los cuales deberá cancelar el arrendatario a la cuenta corriente Nro. 550-80000593-0 FONDOS INTERNOS de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García del Banco Popular, de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin, o de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo de especificaciones técnicas, debiendo presentar mensualmente copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato, para el caso del servicio del gas, este debe ser pagado directamente a la empresa prestadora del servicio. "Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kWH y m³) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así: ✓ *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.* ✓ *La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.* ✓ *En caso de que el espacio requiera algún tipo de adecuación intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de entes de control o empresas prestadoras de servicios, los tramites y costas serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad."* **NOMBRE BENEFICIARIO**: Policía Nacional – Escuela Eduardo Cuevas García **N.I.T.:** 8001412637. **CUENTA Nro.:** 550-80000593-0 - Fondos Internos **TIPO DE CUENTA:** corriente. **ENTIDAD FINANCIERA:** Banco Popular
CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO	EL ARRENDATARIO pagará a la ESCUELA DE CARABINEROS EDAURDO CUEVAS GARCÌA NIT. 800141263-7, el valor del canon de arrendamiento mensual que será de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1,627,567,00),** moneda legal colombiana excluido IVA, en forma ANTICIPADA, el arrendatario tendrá cinco (05) días hábiles para realizar el mencionado pago, tomando como referencia el día siguiente hábil a la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. Así mismo, el ARRENDATARIO se compromete al pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin de forma mensual, el cual deberá ser notificado por el supervisor del contrato, tomando como base el valor del kWh y M3 de la última factura generada por la empresa prestadora del servicio, para el caso del servicio de gas este debe pagarse directamente a la empresa, prestadora del servicio. El pago que se derive por este concepto, deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación a la siguiente cuenta: Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

	NOMBRE BENEFICIARIO: Policía Nacional – Escuela Eduardo Cuevas García **N.I.T.:** 8001412637. **CUENTA Nro.:** 550-80000593-0 - Fondos Internos **TIPO DE CUENTA:** corriente. **ENTIDAD FINANCIERA:** Banco Popular.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses ininterrumpidos contados a partir del día siguiente hábil a la aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; documentos que deben ser publicados en el SECOP II, misma fecha en la que deberá suscribirse del acta de inicio, documentos los cuales deben ser publicados en SECOP II. **Nota 1:** el acta de inicio y la entrega del espacio arrendado será suscrita por el supervisor y el contratista, con la participación del Jefe Logístico. **Nota 2:** Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (NO se prórroga automáticamente). De acuerdo a lo estipulado en el instructivo N° 024 DIPON-DIRAF-70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", en el numeral 2.4 las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente: ***PRÓRROGA**: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato".* **FORMA DE EJECUCIÓN** El contrato se ejecutará según las condiciones del anexo especificaciones técnicas mínimas en coordinación con el supervisor y en el siguiente horario: HORARIO: LUNES A VIERNES: El servicio debe iniciar a partir de las 06:30 horas en horario extendido hasta las 19:00 horas. SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS: El servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, en horario extendido hasta las 18:00 horas. Teniendo en cuenta que se exige un horario de funcionamiento extendido, el cual supera las horas de trabajo de ley establecidas por la normatividad vigente, se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente en materia laboral y jornadas de trabajo, de tal manera que el futuro contratista deberá propender por el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia. Igualmente, en días especiales, como son alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas. Así mismo, el oferente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo y otros). Cumplimiento a la flexibilidad horaria y atención en turnos especiales, de acuerdo a la dinámica institucional y las necesidades de atención al cliente.

	Nota: El horario para los días domingos y festivos será flexible, la prestación del servicio podrá coordinarse con anterioridad con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses
CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DEL ARRENDAMIENTO	El predio destinado para el arrendamiento cuenta con un área de 49.12 M2, se encuentra ubicado en el Bloque de Bienestar Universitario, en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, ubicada en la carrera 37 No 47-00. Barrió la Esmeralda- Villavicencio Meta.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato para efecto de este proceso será el comandante de agrupación y/o comandante de compañía de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, quien haga sus veces de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor director de Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García Respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, quien verificará la ejecución idónea y su cumplimiento, de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018, quien entregará un informe de supervisión mensual durante los primeros 5 días de cada mes. El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual, durante los tres (03) días siguientes calendario a la expedición del informe. Para el presente contrato, el supervisor deberá suscribir acta de inicio del contrato en la que se evidencie la descripción del bien dado en arriendo con sus respectivos inventarios de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo Nro. 024 de 2020, en el presente documento debe estar relacionado el Jefe del Grupo Logístico o quien haga su veces, documento que debe ser adjunto al primer informe de supervisión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO	Moneda Legal Colombiana, Pesos colombianos.

LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA,

Teniente Coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
Director Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García

EL ARRENDATARIO,

KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
Documento de identidad Nro. 1.121.823.703 – Huila
Representante legal DKJ SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901.654.859-4

Elaboró: SI. Jhinderson Beltrán Hernández
ARLOF-GRUCO

Revisó: IT. Delvi Gómez Gómez
ARLOF-GRUCO (E)

Revisó: TE. Andres Fabian Ortiz Prada
DIREC-ASJUD

Revisó: IJ. Leydi Milena Duarte Guarín
SUDIE-ARLOF (E)

Revisó: MY. Alejandro Posada Benjumea
DIREC-SUDIE (E)

ANEXO. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El supervisor del contrato debe realizar acta de inicio una vez se aprobada las pólizas del contrato</td></tr>
<tr><td>2</td><td>HORARIO: LUNES A VIERNES: El servicio debe iniciar a partir de las 06:30 horas en horario extendido hasta las 19:00 horas.

SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS: El servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, en horario extendido hasta las 18:00 horas.

Teniendo en cuenta que se exige un horario de funcionamiento extendido, el cual supera las horas de trabajo de ley establecidas por la normatividad vigente, se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente en materia laboral y jornadas de trabajo, de tal manera que el futuro contratista deberá propender por el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

Igualmente, en días especiales, como son alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas. Así mismo, el contratista se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo y otros).

Cumplimiento a la flexibilidad horaria y atención en turnos especiales, de acuerdo a la dinámica institucional y las necesidades de atención al cliente.

Nota: El horario para los días domingos y festivos será flexible, la prestación del servicio podrá coordinarse con anterioridad con el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR CANON MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA</th></tr>
<tr><td>ESECU</td><td>ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (49.12), PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.</td><td>12 MESES</td><td>$1,627,567,00</td><td>$19,530,804,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SERVICIOS PÙBLICOS: El contratista se compromete a cancelar el servicio público de energía y acueducto, de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin de forma mensual, el cual deberá ser notificado por el supervisor del contrato, tomando como base el valor del kWh y/o M³ de la última factura generada por las empresas prestadoras del servicio.

Lo anterior en corresponsabilidad con el encargado de servicios públicos de la unidad, quien brindara la asesoría correspondiente, si es el caso, deberán hacer referenciación directamente con la empresa prestadora el servicio, para obtener la asesoría correspondiente.

Así mismo, en caso que contrate otro tipo de servicio, deberá ser bajo su responsabilidad y pagar de manera oportuna dichos compromisos.

El pago que se derive por estos conceptos, deberá ser efectuados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Nota: el servicio de gas, el cual ya cuenta el local objeto de arrendamiento, debe ser pagado directamente a la empresa contratista.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MEDIO DE PAGO ALTERNATIVO: El contratista deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, dispondrá de la habilitación de canales digitales como métodos de pago alternativos, para lo cual, junto con la propuesta, deberá entregar certificación, en la que indique expresamente que dispondrá de canales digitales y métodos de pago alternativos con cualquier forma de pago que no sea dinero en efectivo (Nequi, Daviplata u otro, disponibles en mercado).</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CALIDAD Y CAMBIO DE LOS PRODUCTOS: El contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en la cual garantice que durante la ejecución del futuro contrato, los productos que se encuentren a la venta dentro del espacio físico de la cafetería objeto del presente estudio previo, serán de excelente calidad, si es necesario, realizará el cambio de manera inmediata del producto, ya sea por que resulten defectuosos, vencidos u otros factores que alteren sus condiciones físicas normales; esto, sin que se genere un valor adicional al consumidor.</td></tr>
</table>

7	**VERIFICACIÓN DEL RUIA:** El contratista no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, consultará en sistema del Registro Único de Infractores Ambientales, los antecedentes del contratista.
8	El arrendatario deberá prestar exclusivamente el servicio de cafetería y frutería para el personal de profesionales, estudiantes, auxiliares de Policía y visitantes de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García debiendo cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual acordado.
9	**NORMAS DE SEGURIDAD:** El contratista se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el funcionamiento de la cafetería, así mismo ejercerá control a los vehículos de los proveedores y demás personal que ingresa al inmueble, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la seguridad de la Unidad, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de ingreso y salida de las instalaciones de la Escuela, está establecido por la oficina de seguridad de la Escuela.
10	**DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El contratista se compromete a devolver en óptimas condiciones el inmobiliario, equipos e infraestructura entregados y a responder por pérdidas, daños, mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes.
11	**PRODUCTOS A COMERCIALIZAR:** El contratista se compromete a comercializar todos los productos ofertados en el listado relacionado más adelante.
12	**PRECIOS:** Los precios de los productos relacionados, deberán mantenerse fijos por la vigencia del contrato, cualquier cambio a la lista de precios, deberá tener el visto bueno del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto. Los productos de marcas reconocidas que no se encuentren en el listado de las especificaciones técnicas, deberán ser comercializados con los precios sugeridos por el fabricante.
13	**UNIFORME:** El contratista se compromete a que el personal que labore dentro del restaurante y cafetería, esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, el cual debe ser de color blanco (compuesto de delantal, cofia, gorro, o malla que cubra totalmente el cabello, guantes de polietileno de baja densidad alimentos y tapabocas, para quien efectué la manipulación de los alimentos).
14	**REGISTROS INVIMA:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios del INVIMA para todos los insumos de productos cárnicos, lácteos y demás alimentos que lo requieran, así como los de la secretaria de Salud y las demás autoridades relacionadas, de forma que en todo momento se garantice la seguridad alimentaria desde el origen de los productos. En ningún caso pueden ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada.
15	**MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Se deberá instalar las medidas de seguridad industrial necesarias, como extintores, botiquín, camilla y demás que se consideren necesarios para garantizar la prestación del servicio de restaurante y cafetería.
16	El contratista deberá realizar por su cuenta, las reparaciones, limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones para asegurar el normal funcionamiento del restaurante y cafetería, estas actividades deberán realizarse periódicamente (mínimo cada mes) de acuerdo con las indicaciones y formuladas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. Los equipos suministrados deberán operarse con el debido cuidado, siendo responsable el arrendatario de los daños causados por el mal uso, obligándose a efectuar las reparaciones que sean necesarias de manera inmediata y en todo caso no interrumpir la prestación del servicio.
17	Utilizar el local para dar cumplimiento al objeto contractual únicamente y en los términos indicados en el presente contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales como arrendatario.
18	El contratista se compromete a publicar los precios de los productos a comercializar en lugar visible de la cafetería y frutería.
19	El contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales contenidas en el Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario en lo que respecta a al pago de salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley.
20	El contratista debe presentar protocolo de aseo y desinfección de los equipos, electrodomésticos e instalaciones de la cafetería, el cual deberá aplicar de manera diaria.
21	El contratista deberá notificar oportunamente a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, los accidentes de trabajo que se presenten con el personal a su servicio.
22	Presentar cuando lo solicite el supervisor del contrato, los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato.
23	El contratista se compromete a NO vender bebidas alcohólicas, bebidas energizantes ni a instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
24	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 04408 del 26 de diciembre de 2024"por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista deberá diligenciar y entregar al inicio de la ejecución del contrato al supervisor del mismo, el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.

25	El contratista, una vez realice el procedimiento de pago de servicios públicos (energía eléctrica, alcantarillado y gas), remitirá mediante comunicado oficial al supervisor del contrato, dentro de los 03 días siguientes al pago, la evidencia de dicho pago, con el fin de llevar un control de esta actividad.
26	**BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA:** El contratista que se presente al proceso contractual deberá certificar que garantizará cada uno de los servicios que se presten en el empleo de las buenas prácticas de manufactura, en relación a la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el Decreto Nacional 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o reemplace; de acuerdo con la resolución en mención en virtud del capítulo III articulo 11 el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: ✓ Asegurar la salud y seguridad de sus empleados y de aquellos (tales como contratistas y clientes) quienes tal vez sean afectados por sus actividades los servicios alimenticios ✓ Realizar una valoración de riesgos para identificar cualquier riesgo y poner práctica procedimientos para el control de los mismos ✓ Proporcionar equipo de protección personal (Utiliza pantalón y prendas manga larga, mascarilla convencional, guantes, chaleco, casco, gafas y, general, los EPP definidos para dicha actividad) ✓ Proporcionar elementos de primeros auxilios ✓ Proporcionar capacitación e información pertinente sobre riesgos a todo personal incluyendo a trabajadores temporarios ✓ Establecer procedimientos en caso de emergencia.
27	El contratista debe presentar protocolo de aseo y desinfección de alimentos, menaje, elementos de cocina y demás implementos utilizados en el procesamiento los alimentos que permita mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones del restaurante y sus compuestos, donde se incluyan como criterio mínimo lo siguiente: Instalaciones: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones y sus alrededores. Cocina; Se debe barrer, limpiar y desinfectar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones de aseo e higiene. Desinfección; Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas, hortalizas y verdura y demás alimentos Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. Se debe lavar quincenalmente vidrios, ventanas, puertas y paredes externas del restaurante. Se debe efectuar la limpieza de los alrededores, que colindan con el restaurante. Se debe llevar la basura diariamente al sitio autorizado para tal efecto, y de acuerdo a los días previstos para su recolección. Se debe hacer la verificación para garantizar el reciclaje en las instalaciones. Se debe mantener ambientadores que mantengan un ambiente agradable. Los elementos con los cuales se realice el aseo deben ser de un aroma agradable para garantizar la desinfección y el ambiente saludable para los uniformados.
CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO C.O Nro. GS-2025-006929-ESECU del 28-07-2025	
1	El contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales contenidas en el Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado, el cual será a cargo exclusivo del contratista o arrendatario en lo que respecta al pago de salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley. EVIDENCIA: Documento firmado por representante legal.
2	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES IMPLEMENTACIÓN DEL SGSST: el contratista entregará los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del nivel de riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada. EVIDENCIA: PLANILLA PILA Y/O PAGOS
3	El contratista anexará reporte de estándares mínimos en seguridad y salud en el trabajo según resolución 0312 de 2019 emitida por el ministerio de trabajo y / o constancia de implementación del SG SST emitida por la ARL. EVIDENCIA: ✓ Reporte de estándares mínimos descargado de la página de riesgos laborales del ministerio de trabajo. ✓ Constancia de implementación de SG SST emitida por ARL.
4	El contratista debe comprometerse a que desde el inicio de la ejecución del contrato todo el personal por contratado debe además de poseer el certificado de manipulación de alimentos expedido por entidad competente, haberse practicado los siguientes exámenes de laboratorio, conforme lo establece la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o reemplace; asi mismo con la resolución en mención en virtud del capítulo III articulo 11 el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

	- Asegurar la salud y seguridad de sus empleados y de aquellos (tales como contratistas y clientes) quienes tal vez sean afectados por sus actividades en los servicios alimenticios. - Realizar una evaluación de riesgo y poner en práctica procedimientos para el control de los mismos. A su vez en caso de ser adjudicado el contrato, se compromete a anexar el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la secretaría de Salud y/o entidades adscritas, del personal que contrate y que ejecute la actividad relacionada en manipulación de alimentos desde el primer día que ingresa a laborar. EVIDENCIA: Documento firmado por el representante legal.
5	El contratista legal deberá entregar documento firmado por su parte, donde se compromete a cumplir a partir de la celebración del contrato, con los siguientes criterios, así: Cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.8, del Decreto 1072 de 2015. "Responsabilidades del empleador. Verificar que el personal contratado cumpla con las responsabilidades establecidas en el Articulo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades del trabajador" Cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.23 Gestión de los peligros y riesgos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. EVIDENCIA: Documento firmado por el representante legal
DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá.	
6	Entregar copia del plan de emergencias acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias de la Policía Nacional – Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García.
7	Aportar los documentos de investigación, seguimiento y acciones de mejora relacionados con los casos de incidente, accidente y enfermedad laboral si se presentan.
8	Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
9	Evidenciar objetivamente, la entrega y el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
10	Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
11	Deberá implementar el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantara especificando entre otros su periodicidad, la cual deberá ser como mínimo la exigida por las autoridades competentes, es decir presentara un PLAN DE SANEAMIENTO BASICO, el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos: • Programa de limpieza y desinfección. • Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos (orgánicos e inorgánicos). • Programa para el manejo integral de plagas. • Programa de abastecimiento y suministro de agua potable. EVIDENCIA: Documento Plan de Saneamiento Básico
CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL C.O Nro. GS-2025-007019-ESECU del 20-05-2025	
1	El contratista deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 del 18 de septiembre del 2015 "Por la cual se expide el Reglamento técnico de etiquetado -RETIQ expedido por Ministerio de Minas y energía, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y quesea tipo B como mínimo, entre 55% y el 75%.
2	El contratista deberá garantizar que los quipos electrónicos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). Igualmente, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas en la Resolución 1512 del 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos, expedida por el ministerio de ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.
3	El contratista se compromete a no realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.

4	El contratista se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. • Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. • Eliminar el uso de mezcladores plásticos
5	El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por emisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
6	El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
7	El contratista, deberá garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: - ➢ Identidad del producto ➢ Información sobre componentes ➢ Identificación de peligros ➢ Primeros auxilios ➢ Inflamabilidad y explosión ➢ Medidas en caso de derrames o escapes ➢ Manipulación y almacenamiento ➢ Control de exposición / protección personal ➢ Propiedades físicas y químicas ➢ Estabilidad y reactividad ➢ Información toxicológica ➢ Información ecológica ➢ Consideraciones relativas a la eliminación ➢ Información relativa al transporte ➢ Informaciones reglamentaria
8	El contratista deberá eliminar el uso de bolsas plásticas, como acción contundente para el maneo de residuos y cuidado de los recursos naturales. prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar sustitución de estos elementos o productos materiales que no contaminen el ambiente.
9	El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, entre otros relacionados con el titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 del 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad Policial.
10	Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental componente y dar cumplimiento a la ley 1672 del 19 de julio del 2013 " Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se dictan otras disposiciones".
11	El contratista deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma de temas tales como: - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. - Usos de elementos de protección personal. - Manejo de sustancias químicas. - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía).

	- Normatividad ambiental. - Saneamiento básico - Gestión del riesgo que garantice la buena y el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.
12	El contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato
13	Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes Dependiendo de la capacidad de la misma y control ambiental es implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha.
14	El contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.
15	El contratista deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente 16identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.
16	El contratista deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de su actividad (cafetería o restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, el primero al finalizar el segundo mes de iniciada su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley.
17	El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.
18	En las unidades a nivel nacional deberán darle manejo adecuado a los aceites producto de las frituras y tendrá que darle tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control.
19	Evitará el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.
20	Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura - BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique adicione o sustituya.
21	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.
22	CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR: El contratista deberá publicar en el SECOP II junto con la cotización los siguientes documentos; - Certificado de Existencia de Representación Legal y/o certificado de registro mercantil según aplique, - RUT
23	CONSULTA DE ANTECEDENTES: deberá consultar los siguientes antecedentes del contratista - RNMC - consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del contratista y/o el representante legal. - consultará los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal. - consultará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal del contratista y/o su representante legal - REDAM - Registro de incumplimientos en el SECOP II. - inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
24	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** Teniendo en cuenta que el arrendamiento del espacio físico ubicado en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, es para la prestación del servicio de restaurante, cafetería, frutería, heladería, es necesario que el proponente cuente como mínimo con el siguiente personal:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DEDICACIÓN EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO
1	Auxiliar de cocina	Experiencia mínima de 1 año como auxiliar de cocina	100%
2	Mesero (a)	Experiencia mínima de 6 meses como mesero (a)	100%
1	Cajero (a)	Experiencia mínima de 1 año como cajero (a)	100%
1	Administrador	Experiencia mínima de 1 año como administrador (a)	100%

Para acreditar la experiencia de los trabajadores, el contratista deberá presentar con la oferta publicada en el SECOP II, la siguiente documentación del personal:

- Hoja de vida debidamente firmada
- Certificaciones de la experiencia especifica

En el evento de un futuro contrato, el personal ofrecido sea cambiado, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida, el cual deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato, de ser efectuado, el supervisor del futuro contrato deberá solicitar el estudio de seguridad a la Seccional de Inteligencia de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

	NOTA: En cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo 024 DIPON – DIRAF del 114-09-2022 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", numeral 2 POLICIA NACIONAL COMO ARRENDADORA, subnumeral 2.3 ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD, que a la letra dice "la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) de la jurisdicción donde se ubica el bien o área a arrendar, debe realizar los estudios de seguridad y de confiabilidad al arrendatario del mismo". **Nota 1:** El contratista garantizará la prestación del servicio con el personal requerido. No obstante, si es necesario más personal, el contratista deberá contratar más trabajadores para prestar el debido servicio. Previo concepto del supervisor. **Nota 2:** El supervisor del contrato, deberá el estudio de seguridad y confiabilidad, del personal que empleados que presente el futuro contratista conforme a la presente condición técnica.
25	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia de mínimo 2 años o superior en actividades económicas relacionadas con la prestación del servicio de cafetería y frutería y/o el suministro de alimentación, restaurante o demás afines con la naturaleza del objeto contractual que se pretende desarrollar, tal acreditación será avalada con la presentación por parte del contratista junto con la oferta, los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados cuya suma sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor total del canon de arrendamiento establecido para el presente proceso, con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para lo cual el contratista deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre, dirección y/o teléfono del contratante • Nombre, dirección y/o teléfono del contratista • Objeto del contrato certificado. • Número de contrato. • Porcentaje de participación (para el caso de consorcios y uniones temporales • Valor del contrato. Cuando la certificación no refiera el valor en SMMLV, se hará la respectiva conversión de acuerdo al valor histórico del SMMLV, tomando valor contratado el inicial
24	**CERTIFICACIÓN MANEJO DE ALIMENTOS:** El contratista presentará una certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, para el inicio del contrato allegará los certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente del personal que emplee para la preparación de alimentos, con los respectivos exámenes médicos y de laboratorio.
25	**EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PROPIO:** El contratista, debe publicar en el SECOP II, junto con la oferta, una certificación firmada por la personal natural o su representante si es persona jurídica, en la cual indique si en un futro contrato tiene la capacidad de suministrar el equipamiento en mención. • Un (1) televisor de mínimo 42" con servicio de televisión por cable a cargo del arrendatario. • Dos (2) licuadoras. • Dos (2) hornos microondas. • Dos (2) sandwicheras. • Un (1) celular para atender llamadas para el servicio de domicilios al interior de las instalaciones. • Utensilios de cocina (vajillas, sartenes, cubiertos, ollas, entre otros que se hagan necesarios). • Una (1) sala de estar. • Un (1) congelador • Dos (2) exprimidores de naranjas. • Una (1) máquina dispensadora de jugo • Elementos adicionales puestos a disposición por parte del contratista. **Nota 1:** En caso de ser requerida mayor capacidad operativa para la prestación del servicio, el contratista garantizará la logística necesaria para la ejecución del objeto contractual. **Nota 2:** Realizara las adecuaciones, locativas necesarias (iluminación, pintura muebles y enseres, decoración, entre otros), para brindar un óptimo servicio en beneficio de la comunidad académica-administrativa, antes del inicio de la prestación de servicio. ***Entiéndase como adecuaciones locativas:*** *los trabajos y reparaciones que se realizan en un inmueble para mantenerlo en buenas condiciones de higiene, ornato y funcionamiento, sin alterar su estructura, distribución o características esenciales. Estas intervenciones se enfocan en el mantenimiento estético y la funcionalidad de los elementos fijos y móviles del inmueble, como la pintura de paredes, la reparación de pisos y la instalación de vidrios, y pueden ser de responsabilidad del arrendatario.* **Nota 3:** Toda la capacidad operativa indicada anteriormente será aportada por el arrendatario sin costo adicional para la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García

26	**SOLVENCIA ECONOMICA:** El contratista debe publicar en el SECOP II, la certificación bancaria a nombre de quien presenta la cotización, con saldo en pesos colombianos un valor de $8.500.000 o superior
27	**RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL:** El contratista deberá publicar en el SECOP II, un plan de buenas prácticas ambientales, BPAs con actividades encaminadas a reducir el impacto ambiental negativo de la actividad que se desarrollaría en el evento de suscribir el futuro contrato
28	**LISTADO DE PRODUCTOS MINIMOS A OFRECER CON SU RESPECTIVO PRECIO.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	DKJ SOLUCIONES SAS
	PRODUCTOS RAMO		
1	Brownie 65gr	1	3450
2	Gansito 37gr	1	2200
3	Ponqué ramo de nuez	1	5400
4	Ramo tradicional 230gr	1	5000
5	Ramo chocolate 230gr	1	5200
6	Chocoramo tajada 65g	1	2200
7	Gala tajada chocolate 60gr	1	2150
8	Gala tajada coco 60gr	1	2150
9	Gala tajada natural 60gr	1	2150
10	Gala tajada vainilla 60gr	1	2150
	DULCERÍA Y GALLETERÍA		
11	Trident 3s	1	300
12	Trident 5s	1	2000
13	Gol tradicional28 gr	1	1900
14	Halls barra fruit mix 25 gr	1	1900
15	Halls menta 25 gr	1	1900
16	Mini chips 30 gr	1	2500
17	Jet40 gr	1	1200
18	Jumbo maní 35gr	1	3400
19	Festival chocolate 50gr	1	1500
20	Festival vainilla 50 gr	1	1500
21	Festival fresa 50 gr	1	1500
22	Milo sandwich 34 gr	1	1900
23	Tosh galleta miel243 gr	1	1300
24	Tosh galleta ajonjoli 243 gr	1	1300
25	Tosh galleta fusion de cereal 243 gr	1	1300
26	Club social original 216 gr	1	1100
27	Club social integral 216 gr	1	1100
28	Oreo original36 gr	1	1800
29	Sparkies 25 gr	1	1600
30	Bon bon bum surtido 19 gr	1	600
31	Piazza chocolate gr 44 gr	1	2450
32	Piazza fresa 44 gr	1	2450
33	Piazza choco leche 44 gr	1	2450
34	Bridge chocolate151 gr	1	1000
35	Bridge limon151 gr	1	1000
36	Bridge naranja151 gr	1	1000
37	Bridge arequipe 151 gr	1	1000
38	Max coco 46 gr	1	2000
39	Quimbayas 51.6	1	500
40	Chiclets menta 30.6 gr	1	300
41	Chiclets surtido 30.6 gr	1	300
42	Menta helada 3.6 gr	1	100
43	Coffee delight duro 3.6 gr	1	200
44	Supercoco turron 59 gr	1	200
45	Big ben 5.5 gr	1	200
46	Barrilete barra 8.9	1	500
47	Frunas originales 13.75 gr	1	400
	PRODUCTOS COCA-COLA		
48	Coca cola s/az 1.5lt pet	1	7000
49	Fresh citrus 1.5lt pet	1	6000
50	Dvfresh citrus 500ml	1	2500
51	Frutal mango 500ml	1	3000
52	Frutal mora 500ml	1	3000
53	Fuze manzana 400ml	1	3000
54	Fuze mango 400 ml	1	3000
55	Fuze negro limon 400ml	1	3000
56	Fuze negro durazno 400ml	1	3000
57	Schweppes soda 400ml	1	3000
58	Sprite 3lt	1	10000
59	Quatro 3lt	1	10000

60	Coca cola 3lt	1	10000
61	Schweppes ginger 1.75lt	1	6200
62	Kola roman 1.5lt	1	6200
63	Sprite 1.75lt	1	6200
64	Quatro 1.75lt	1	6200
65	Coca cola 1.5lt	1	6200
66	Agua botella sin gas 600ml	1	2000
67	Agua botella con gas 600ml	1	2500
68	Kola roman 250ml	1	2000
69	Kola roman 400ml	1	3000
70	Quatro 250ml	1	2000
71	Quatro 400ml	1	3000
72	Sprite 250ml	1	2000
73	Sprite 400ml	1	3000
74	Coca cola 250ml	1	2000
75	Coca cola 400ml	1	3000
	PRODUCTOS POSTOBÓN		
76	H20h toronjelo 600ml	1	3000
77	Agua cristalina 600ml	1	2000
78	Gatorade tropical 600 ml	1	4500
79	Gatorade mandarina600ml	1	4500
80	H20h lima limon600ml	1	3000
81	H20h maracuyá 600ml	1	3000
82	Tea limón 500ml	1	2800
83	Tea durazno 500ml	1	2800
84	Hit mora 500ml	1	3000
85	Hit mango 500ml	1	3000
86	Hit naranja piña 500ml	1	3000
87	Hit lulo 500ml	1	3000
88	Hit fruto tropical 500 ml	1	3000
89	Manzana 400ml	1	2500
90	Colombiana 400ml	1	2500
91	Agua cristalina 250ml	1	1200
	SPEED MAX		
92	H20h limonada 600ml	1	2900
93	Uva 1.5l	1	5500
94	Naranja 1.5l	1	5500
95	Pepsi 400ml	1	3000
96	Colombiana 1.5	1	5500
97	Naranja 1.5l	1	5500
98	Seventup 400ml	1	2500
99	Uva 400ml	1	2500
100	Colombiana 400ml	1	2500
	PRODUCTOS FRITO-LAY		
101	Chokis chispas 40g	1	2000
102	Quaker avena 620kg	1	1500
103	Margarita ondulada mayonesa 30gr	1	2500
104	Margarita ondulada tomate 30 gr	1	2500
105	Margarita limon 30gr	1	2500
106	Margarita pollo 30gr	1	2500
107	Manimoto natural44 gr	1	2500
108	Margarita natural30gr	1	2500
109	Margarita bbq 30gr	1	2500
110	Margarita crema cebolla 30gr	1	2500
111	Detodito bbq 45gr	1	3000
112	Detodito natural 45gr	1	3000
113	Detodito mix 45 gr	1	3000
114	Detodito criollo 45gr	1	3000
115	Cheetos natural 40gr	1	2000
116	Cheetos trissitos picantes40gr	1	2000
	PRODUCTOS ALPINA		
117	Avena finesse 150 gr	1	2900
118	Avena vaso 150gr	1	2900
119	Leche chocolatada 200ml	1	3000
120	Fruto multisabores botella 200ml	1	2500
121	Nectar caja 200ml	1	2200
122	Bon yurt 170ml	1	4200
123	Yogo vaso 150 ml	1	2700
124	Alpinito 45 gr	1	1500
125	Gelatina 125gr	1	2500
	PRODUCTOS DE VITRINA		
126	Empanada 170 gr	1	2000

127	Papa rellena 200gr	1	3000
128	Pastel yuca 250 gr	1	3000
129	Cochinillos 200 gr	1	3000
130	Buñuelos 120 gr	1	2000
131	Arepas de queso 200 gr	1	3000
132	Almojabanas 110 gr	1	2000
133	Hamburguesa 250 gr	1	7000
134	Perro caliente 200 gr	1	5000
	PANADERIA		
135	Chicharrona 150gr	1	1500
136	Hojaldra 120 gr	1	1500
137	Pastel gloria 150 gr	1	2000
138	Pan aliñado 120 gr	1	1000
139	Pan de yuca 25gr	1	2000
140	Pan de arroz 60 gr	1	2000
141	Sandwiches 150 gr	1	2000
	CAFETERIA		
142	Tinto 4 oz	1	800
143	Tinto 7 oz	1	1200
144	Perico 4oz	1	1500
145	Café en leche 7 oz	1	2000
146	Aromatica 4 oz	1	800
147	Aromatica 7 oz	1	1200
148	Jugo de fruta en agua, vaso 10 oz	1	2900
149	Jugo de fruta en leche, vaso 10 oz	1	3500
150	Chocolate 10 oz	1	3000
151	Leche 10 0z	1	2000
152	Avena vaso 10 0z	1	3000
153	Milo vaso 10 oz agua	1	3000
154	Milo vaso 10 oz leche	1	3500
	DESAYUNOS		
155	Desayuno completo opción 1	1	10000
155.1	Caldos: (pescado, papa, costilla, changua, huevo, pollo, carne picada). 11 onzas.		
155.2	Carne sudada: 150 gramos		
155.3	Carne asada: 150 gramos		
155.4	Huevos al gusto 130 gramos		
155.5	Moñona (mezcla de dos proteínas)		
155.6	Tamal		
155.7	Lechona		
155.8	Arepa		
155.9	Pan		
155.10	Aguapanela con queso y almojábana 9 onzas		
155.11	Café 9 onzas		
155.12	Chocolate 9 onzas		
155.13	Jugos en agua / leche 11 onzas		
156	Desayuno completo opción 2	1	10000
156.1	2. Omelette de claras con espinacas y queso fresco 250 gramos		
156.2	3. Crepes (pollo, carne o mixto, fruta) 250 gramos		
156.3	4. Miniquiche de espinacas con jamón (consiste en una base con avena y mantequilla, y rellénala con una mezcla de espinacas salteadas y jamón picado. Hornea hasta que esté dorado y sirve como un desayuno saludable y delicioso) 250 gramos		
156.4	Té verde o negro 09 onzas		
156.5	Café con canela 07 onzas		
	MALTEADAS		
157	Grande 600 ml	1	10000
158	Mediana 450 ml	1	8000
159	Pequeña 300 ml	1	6000
160	Jugos 11 onzas	1	3000
161	Almuerzo completo opción 1 (corriente)	1	10000
161.1	SOPA: verduras, pasta, consomé, cremas, 11 onzas.		
161.2	Proteina: pollo, pescado, carne, costillas 150 gramos.		
161.3	Acompañamientos: arroz (blanco, verde, ajonjolí), patacones tajados maduras, papas ala francesa, yuca frita.		
161.4	Pincipios: frijoles, arveja, lentejas, garbanzos, pastas		
161.5	Ensaladas con aderezo ligero		
161.6	Jugo 11 onzas		
162	**ESPECIALES.**	1	25000
162.1	Cachama frita: acompaña cona arroz patacón, ensalada y bebida peso 600 gramos		

	162.2	Lomo o chuleta de cerdo, acompaña con arroz papas a la francesa y ensalada peso y bebida 600 gramos.			
	162.3	Pechuga: en salsas de champiñones, salsa BBQ, a la plancha, grillé, gratinada, acompaña con arroz, plátano maduro y ensalada y bebida peso 600 gramos.			
	162.4	Costillitas de cerdo con salsa BBQ, acompañado de papas a la francesa, papa en casco o patacón, ensalada y bebida peso 600 gramos			
	162.5	Alitas de pollo con salsa BBQ, acompañado de papa en casco o a la francesa, bastones de apio y zanahoria, ensalada y bebida peso 400 gramos.			
	162.6	Churrasco, acompañado de papas salteadas o yuca frita, arroz blanco y ensalada			
		FRUTERÍA			
	163	Jugo de naranja u otra fruta 16 oz	1	4000	
	164	Jugo de naranja u otra fruta 9 oz	1	3000	
	165	Jugo de fruta en leche 16 oz	1	4000	
	166	Jugo de fruta en leche 9 oz	1	4000	
	167	Jugos verdes 16 oz	1	10000	
	168	Jugos verdes 09 oz	1	8000	
	169	Ensalada de frutas especial con 2 bolas de helado de 500 gramos (toppingd, coco rallado, frutas variadas, granola, leche condensada, crema de leche, yogurt).	1	16000	
	170	Ensalada de fruta sencilla con 1 bola de helado de 350 gramos (frutas variadas, leche condensada, crema de leche, galleta).	1	12000	
	171	Cereal con yogurt porción en vaso de 16 oz	1	3500	
	172	Porción de fruta en vaso de 16 onzas	1	4000	
		HELADERÍA.			
	173	Helados de salpicón 150 gramos	1	2000	
	174	Helados de maracumango 150 gramos	1	2000	
	175	Helados de mango biche 150 gramos	1	2000	
	176	Helados aloha vaso 160 gramos	1	4500	
	177	Helados caseros 60 gramos	1	2500	
	178	Helados artesanales 70 gramos	1	3500	
	179	Chococono 90 gramos	1	4000	
	180	Helado Platillo 45 gramos	1	3500	
	181	Paleta polet 90 gramos	1	4500	
	182	Helado de chocolisto 60 gramos	1	2500	

LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA,

Teniente Coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
Director Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García

EL ARRENDATARIO,

KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
Documento de identidad Nro. 1.121.823.703 – Huila
Representante legal DKJ SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901.654.859-4

Elaboró: SI. Jhonderson Beltrán Hernández
ARLOF-GRUCO

Revisó: IT. Deivi Gómez Gómez
ARLOF-GRUCO (E)

Revisó: TE. Andrés Fabian Ortiz Prada
DIREC-ASJUD

Revisó: IJ. Leydi Milena Duarte Guarín
SUDIE-ARLOF (E)

Revisó: MY. Alejandro Pulgarín Benjumea
DIREC-SUDIE (E)

ANEXO. 3

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49.12 METROS CUADRADOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (02) MESES CALENDARIO.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI HUBIERA
GARANTIA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO DOS (2) MESES MÁS CALENDARIO.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO, VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOS (2) MESES MÁS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE SUS PRÓRROGAS, SI LAS HUBIERE.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Garantía única	Riesgo financiero	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	200, SMMLV, de acuerdo al decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato	Ampara y protege a la entidad estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratista autorizado o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado. lo anterior de acuerdo al artículo 117. cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual del decreto 1510 de 2013 y compilado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.8.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA.
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

ANEXO. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1). Cumplir con el objeto contractual.

2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3). Responder en los plazos que la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5). Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.

6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá informar de tal evento a la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8). Cumplir con todas y cada una de las exigencias técnicas descritas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del contrato, según lo estipulado en su objeto.

9). Cumplir con la normatividad en el manejo y aplicación de las buenas prácticas en materia contractual.

10). Brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle).

11). Brindar soluciones prontas sobre situaciones que ameriten el cambio del personal ofrecido para la atención del servicio de restaurante.

12). Restituir el bien inmueble a la terminación del plazo, o de sus prórrogas si las hubiere.

13). Restituir los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

14). Destinar el inmueble exclusivamente para el servicio de restaurante.

15). Cumplir con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio de restaurante, en la forma en que se describe en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

16). Cumplir las obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, para el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del **ARRENDATARIO** en cuanto salario, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y demás obligaciones derivadas de la relación laboral.
17). Mantener en perfecto estado de aseo y condiciones óptimas de salubridad las instalaciones, al igual que los elementos, equipos y utensilios utilizados.

18). Cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos en el artículo 567 de la Ley 9 de 1979.

19). Observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general.

20). Al inicio del contrato, hacer entrega al supervisor del contrato el certificado de manipulación de alimentos, con los respectivos exámenes médicos y de laboratorio del personal ofrecido para la prestación del servicio de restaurante.

21). Responder por los accidentes, lesión y/o fallecimiento de sus empleados durante la prestación de los servicios en el inmueble arrendado.

22). Los elementos, productos y demás utilizados en la preparación de la alimentación deben ser elaborados con ingredientes de óptima calidad e higiene con sus respectivos registros sanitarios y fecha de vencimiento visible, de igual manera, transportada de forma higiénica y adecuada.

23). Cancelar el valor de los consumos que por servicios públicos se generen en el inmueble durante la vigencia del contrato. El supervisor del contrato, en asocio con el **ARRENDATARIO** y el profesional respectivo, tomará la lectura del contador una vez instalado con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio.

24). Enviar copia mensual al supervisor del contrato, la certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con el respectivo recibo de pago.

25). Realizar todas las reparaciones locativas a que haya lugar. No podrá efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin permiso previo y escrito de la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA**, de tal forma que de efectuarse no se realizará reintegro. En este caso se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado que lo recibió. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras ni reclamar indemnización.

26). Pagar el valor del canon de arrendamiento en los términos dispuestos en el presente contrato. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta que se efectúe el respectivo pago.

27). Entregar copia del recibo de pago de los servicios públicos que se causen durante la vigencia del contrato al supervisor.

28). No utilizar niños, niñas y adolescentes para la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas en la Ley.

29). Mantener una lista de precios en lugar visible de cada uno de los productos a ofrecer.

30). Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia.

31). Acatar las sugerencias y recomendaciones que realice el supervisor del contrato, producto de los resultados de encuestas de satisfacción del cliente, buzón de sugerencias, recomendaciones verbales de los usuarios del servicio

y todas aquellas que se deriven de las actividades de medición de la satisfacción del cliente y que conlleven a la realización de acciones preventivas o correctivas para la mejora.

32). Las demás que en materia comercial o civil le sean aplicables.

ANEXO. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.